

EL MALLORQUIN.

DIARIO DE PALMA.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. . . Librería de D. F. GUASP, calle *d'en Morey*, 40.
 MAHON. . . D. Matias Mascaró.
 IBIZA. . . D. Joaquin Cirer y Miramont.

Mañana... (Sale el sol á 4 h. 47 ms. y se pone á 7 h. 25 ms.
 (Sale la luna á 4 h. 33 ms. de la tarde. . . y se pone á 0 h. 0 ms. de la noche.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar al medio día 12 h. 6 ms.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Mallorca, por un mes. 10 rs.
 En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte. . . 10 id.
 En los demas puntos del reino, por id. id. . . . 10 id.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion. —Negociado 5.º— Pósi-
 tos.—Circular.

El Gobernador de Málaga ha consulta-
 do sobre la legislacion que deberá consi-
 derarse vigente acerca de las deudas fal-
 lidas, perdonos y moratorias de pósitos,
 la cual, por estar diseminada y envuelta
 en diferentes y aun contradictorias dispo-
 siciones dictadas bajo la impresion de di-
 versos sistemas administrativos, y muchas
 de ellas de fecha antigua, no forma un
 cuerpo de doctrina que pueda servir de
 base para la instruccion y resolucion de los
 expedientes sobre tan importante ramo de
 la Administracion. En vista de esta con-
 sulta, y enterada S. M. la Reina (q. D. g.)
 de la necesidad y urgencia de dar reglas
 fijas que sirvan de segura guia á las Auto-
 ridades y corporaciones administrativas en
 las dudas que puedan ocurrirlas, se ha digna-
 do mandar que, sin perjuicio de lo que
 se determine en el reglamento é instruc-
 cion sobre la administracion y contabilidad
 de los pósitos, de que se hace mérito en el
 art. 43 de la Real orden circular de 9
 de febrero último, se observen en los es-
 pedientes que se instruyan con motivo de
 deudas fallidas, moratorias y perdonos de
 pósitos, las disposiciones siguientes:

Deudas fallidas. 1.ª Cuando resulte
 del expediente que el Ayuntamiento debe
 instruir á cada deudor, la imposibilidad le-
 gal de reintegrarse el establecimiento del
 todo ó parte de una deuda, despues de
 apurados los medios del procedimiento ad-
 ministrativo para conseguirlo, segun debe
 constar de las diligencias practicadas en él,
 acordará el Alcalde, oyendo siempre el dic-
 tamen de la Junta de gobierno del pósito,
 si la tuviere nombrada, ó del Regidor sín-
 dico en otro caso, que se cierre dicho es-
 pediente como de deuda fallida ó incobra-
 ble por insolvencia del deudor, del fiador,
 si lo hubiere, y de los individuos de las
 Juntas ó Ayuntamientos que acordaron el
 préstamo ó salida sin garantía, ó que de-
 jaron abandonado su reintegro sin practi-
 car en tiempo oportuno la debida gestion
 para su cobro; todo segun el orden de
 responsabilidad que para estos casos está
 establecido por la ley 6.ª, tít. 20, libro
 7.º de la Novísima Recopilacion.

2.ª Acordado que sea por el Ayunta-
 miento cerrar el expediente por deuda fal-
 lida ó incobrable, se remitirá al Gober-
 nador de la provincia, el cual, oyendo al
 Consejo provincial, resolverá en su vista lo
 que proceda.

3.ª Si el Gobernador aprobare el fal-
 lido, lo hará siempre con la calidad de *por
 ahora y sin perjuicio de la mejor fortuna
 del deudor*, para que no pierda el pósito su
 derecho preferente sobre todos los demas
 acreedores, á escepcion de la Hacienda
 pública ó el Fisco, segun está establecido
 en la ley 7.ª, tít. 20, libro 7.º de la No-
 visima Recopilacion, renovando las recla-
 maciones, cuando lo considere oportuno,
 mientras no se haya cerrado definitivamente
 el expediente de Real orden.

4.ª Si el Gobernador estimase proce-
 dente que quede cerrado en esta forma por
 los perjuicios y trastornos que habrian de
 seguirse apurando los procedimientos con
 todo el rigor de la ley, remitirá el es-
 pediente original á este Ministerio para su
 resolucion.

Esperas y moratorias. 1.ª Toda es-
 pera ó moratoria en el pago de deudas á
 pósitos ha de concederse á instancia de
 parte, debiendo afianzar el deudor, fiador
 ó responsable con garantías seguras á sa-
 tisfaccion de la Junta de gobierno del es-
 tablecimiento y con aprobacion del Ayun-
 tamiento, no solamente del cumplimiento
 de los nuevos plazos que se pidan, sino
 del aumento de creces que hayan de acu-
 mularse por la parte de deuda no amorti-
 zada mientras se retrase el pago.

2.ª El Ayuntamiento podrá, por cau-
 sas justificativas y bajo su responsabilidad,
 acordar la espera y mandar suspender los

procedimientos hasta la cosecha inmedia-
 ta, ó por dos años á lo mas, despues de
 oido el parecer de la Junta de gobierno,
 ó del Regidor síndico.

3.ª Cuando esceda la espera de dos
 años y no pase de cuatro, deberá el Ayun-
 tamiento someter siempre su acuerdo á la
 censura definitiva del Gobernador, el cual,
 oyendo al Consejo provincial, lo sanciona-
 rá, ó con su opinion contraria elevará el
 expediente íntegro á este Ministerio.

4.ª Corresponde al Ministerio la apro-
 bacion de las moratorias que concedan los
 Ayuntamientos por deudas á pósitos cuyo
 importe esceda por capital, creces acumu-
 ladas y costas de la cantidad de 10.000
 rs. ó de 250 fanegas de grano, siempre
 que se retrase el pago por mas de dos años.
 Lo mismo sucederá con toda moratoria
 que esceda de cuatro años, ó para cuya
 concesion haya disidencia entre el Go-
 bernador y el Ayuntamiento.

5.ª Los expedientes de moratoria que
 se instruyan contendrán los documentos si-
 guientes:

1.º La solicitud del deudor ó respon-
 sable con la documentacion en que apoye
 la peticion de los plazos y las nuevas ga-
 rantías de cumplimiento que ofrezca si las
 que habia no se estiman bastantes para
 cubrir los resultados de la espera.

2.º Testimonio del Secretario del Ayun-
 tamiento unido á continuacion sobre el
 origen, concepto de la deuda, fecha del
 préstamo, creces acumuladas año por año
 hasta la cosecha mas próxima, como tam-
 bien del importe de las costas si las hubiese
 causadas, liquidando por consiguiente la su-
 ma total que ha de entregarse en los nuevos
 plazos objeto de la moratoria. Constará
 tambien en este testimonio las garantías
 presentadas ó que se presenten de nuevo á
 su cumplimiento, espresando las creces que
 se devenguen al primer plazo para sacar,
 despues de realizado, lo que corresponda
 abonar por la parte de deuda que haya
 quedado por amortizar cada año, ó de co-
 secha á cosecha.

3.º El informe de la Junta ó del Re-
 gidor síndico sobre la validez de las garan-
 tías.

4.º El acuerdo tomado por el Ayunta-
 miento declarando categóricamente si con-
 cede ó no la espera, y manda suspender
 los procedimientos con arreglo á sus facul-
 tades por el tiempo de uno ó dos años, dan-
 do informes sobre la concesion ó negativa
 de moratoria cuando esceda de estos plazos.

5.º El dictamen del Consejo provin-
 cial sobre las circunstancias y condiciones
 de la moratoria, y la resolucion ó informe
 del Gobernador al remitir el expediente
 original á la aprobacion del Ministerio, segun
 los casos en que pueda tener lugar la
 concesion de esta gracia.

Perdonos por deudas á pósitos. 1.ª Con
 arreglo á las facultades que concedió al
 Gobierno la ley de 4 de marzo de 1856,
 corresponde á este Ministerio declarar el
 perdon de las deudas á pósitos que no es-
 cedan de 10.000 rs., ó de 250 fanegas de
 grano.

2.ª Las reclamaciones que escedan de
 dichas sumas han de ser objeto de una ley
 especial, á cuyo efecto pasará este Minis-
 terio el expediente que se instruya en de-
 bida forma á las Cortes para su resolucion.

3.ª En cumplimiento de lo que ya es-
 tá mandado por la Real orden de 9 de
 junio de 1833, se procederá por los Go-
 bernadores á declarar desde luego estin-
 guidas, y de derecho perdonadas todas las
 deudas que tengan en su favor los pósitos
 del reino, anteriores al 1.º de junio de
 1814, siempre que provengan de los prés-
 tamos ó repartimientos ordinarios y estra-
 ordinarios hechos á particulares, ó de mé-
 nos cargos de cuentas en que no pueda
 hacerse efectiva la responsabilidad.

4.ª Los Consejos provinciales, al ulti-
 mar las cuentas de los pósitos, propon-
 drán al Gobernador las exclusiones que en
 aquel sentido deben hacerse para que en
 su vista las consigne y declare, y dejen de
 figurar en cuenta por relacion, deudas cu-
 yo cobro es completamente ilusorio.

5.ª Se exceptúan de esta gracia aque-

llas deudas de la citada época que proce-
 dian de alcances contra depositarios ó in-
 dividuos de los Ayuntamientos ó Juntas que
 han manejado los pósitos y malversado sus
 fondos.

6.ª Los expedientes que se manden in-
 struir con motivo de instancias de perdon
 por deudas á pósitos contendrán.

1.º La solicitud del interesado como
 cabeza del expediente.

2.º El informe del Ayuntamiento, con
 asistencia de los mayores contribuyentes
 en igual número de sus Concejales, siem-
 pre que no sean deudores al pósito ni unos
 ni otros, cuya circunstancia deberá espresarse
 al efecto. El informe estará basado
 en la liquidacion de la deuda que se practi-
 que en la forma establecida, y en los da-
 tos y noticias que se adquieran acerca de
 la verdadera situacion del deudor ó respon-
 sable. Estos documentos y noticias se unirá-
 rán al expediente por testimonio ó certi-
 ficacion que pondrá el Secretario del Ayun-
 tamiento con arreglo á lo que resulte de
 los libros de intervencion ó protocolo que
 lleva la Secretaría para la cuenta y razon
 de los fondos del establecimiento, aclaran-
 do los extremos siguientes:

Primero. La fecha en que se contra-
 jo el débito, con espresion del capital, del
 importe de las creces pupilares ó intereses
 acumulados al año hasta la cosecha próxi-
 ma, y del concepto por el cual se hizo el
 préstamo, esto es, si fué por repartimien-
 to ordinario ó extraordinario.

Segundo. La fianza ó garantía que al
 efecto se presentó y admitió para la en-
 trega del grano ó dinero.

Tercero. Si la responsabilidad ó fianza
 que ha de servir para reintegrarse el
 establecimiento será bastante á cubrir el
 total de la deuda por capital y creces, ó
 qué parte de ella podrá quedar en descu-
 bierto, y tambien si de realizarse el cobro
 de una sola vez ó plazo se causaria la com-
 pleta ruina del deudor ó responsables.

Cuarto. Los procedimientos que se
 hubiesen entablado cada año para el cobro
 de la deuda, sus resultados y fundamentos
 para conceder, si el crédito está garanti-
 do, moratoria con las condiciones en que
 á juicio del Ayuntamiento y á su satisfac-
 cion debiera esta basarse, de forma que no
 se perjudique el establecimiento con una
 dilatada espera, ni se ocasiona la ruina del
 deudor por no facilitarle en lo posible el
 pago con la comodidad de los plazos:

Y quinto. El dictamen del Consejo
 provincial sobre el expediente, y el infor-
 me del Gobernador al remitirle á este Mi-
 nisterio, instruido en los términos espres-
 ados.

De Real orden lo digo á V. S. para los
 efectos correspondientes. Dios guarde á
 V. S. muchos años. Madrid 29 de junio
 de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gober-
 nador de la provincia de.....

Correos.

Las multiplicadas comunicaciones diarias
 para el servicio de la correspondencia, es-
 tablecidas en una gran parte de las pro-
 vincias del reino, están produciendo los sa-
 tisfactorios resultados que fundadamente
 debian esperarse de tan deseada mejora. Hay,
 sin embargo, una necesidad urgente de
 perfeccionar un plan tan vasto y tan com-
 plicado: las condiciones de nuestro pais,
 la escasa importancia de muchos de los
 pueblos á quienes se lleva diariamente su
 correspondencia, y otras cartas especiales
 y exclusivas de este servicio, han hecho
 indispensable el sistema de conducciones
 por peaton, único medio de hacer llegar
 las cartas hasta los mas apartados puntos
 del reino. Pero como á los funcionarios
 destinados á estas conducciones á pié no
 puedan exigirse las circunstancias é ins-
 trucción que acaso conviniere al mejor
 desempeño de su cometido, porque ni es-
 te ni las recompensas que reciben en pre-
 mio de su trabajo pueden hacer concilia-
 bles estos extremos, procede que por lo
 menos se determinen en una instruccion
 clara los principales deberes que contraen
 los carteros y peatones al aceptar sus cargos.

En su consecuencia, S. M. la Reina
 (q. D. g.), de conformidad con lo propues-
 to por V. I., se ha dignado aprobar las
 dos instrucciones adjuntas formadas por esa
 Direccion general y sometidas á su exámen,
 disponiendo al propio tiempo que se im-
 priman en la segunda hoja de las respec-
 tivas credenciales, y que se espidan de nue-
 vo estos documentos á todos los funciona-
 rios de las clases mencionadas.

De Real orden lo comunico á V. I. para
 los efectos correspondientes. Dios guarde
 á V. I. muchos años. Madrid 26 de junio
 de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Direc-
 tor general de Correos.

**Instruccion para los peatones-conductores
 de la correspondencia pública.**

El peaton-conductor de la correspon-
 dencia es la persona á quien se confia el
 secreto de la misma: en este concepto su
 conducta ha de ser intachable para que
 inspire al público completa confianza.

Será puntual y diligente, no faltando
 nunca á las horas que se le designen, pa-
 ra cumplir su cometido.

Recibirá cerrada la cartera, y sin la me-
 nor detencion marchará para los pueblos á
 que deba conducirla.

En los de tránsito y término repartirá
 la correspondencia á domicilio, recibiendo
 por este trabajo, ademas de su sueldo, un
 cuarto por cada carta, pliego ó periódico,
 que satisfarán los interesados sin escepcion
 alguna.

Si en los citados pueblos hubiese cartería
 dotada por el Estado, corresponde al
 cartero la reparticion á domicilio y el per-
 cibo del cuarto mencionado. Del mismo
 modo, cuando la distancia que el peaton
 haya de recorrer sea demasiado larga, y
 se considere que no tiene tiempo para re-
 partir á domicilio en los pueblos del tránsi-
 to, lo ejecutarán personas designadas por
 los Alcaldes, los cuales cobrarán el cuar-
 to en carta, como única retribucion.

El peaton, al regresar de su expedicion,
 pasará precisamente por los mismos pue-
 blos que le están marcados para conducir
 la correspondencia depositada en los res-
 pectivos buzones al punto de arranque.

Para ser peaton-conductor es circuns-
 tancia precisa saber leer y escribir.

Las cartas certificadas han de entregarse
 en propia mano á las personas á quie-
 nes vayan dirigidas, recogiendo en el acto
 el sobre con el recibí del interesado para
 su devolucion á la Administracion ó cartería
 en que el peaton las recibiese.

Está prohibido conducir cartas fuera de
 balija, y solo se admitirán en el campo ó
 en los caseríos en des poblado; pero con la
 circunstancia de que lleven en el sobre los
 sellos de franqueo correspondientes.

Es de cuenta de los peatones-conduc-
 tores la conservacion de las mochilas ó
 carteras en que se conduce la correspon-
 dencia de cuyo buen estado deberán cuidar.

El peaton-conductor de la correspon-
 dencia es un empleado público á quien se
 guardarán en los actos del servicio las exen-
 ciones que las leyes conceden, pudiendo
 reclamar de las Autoridades el auxilio que
 necesiten para el buen desempeño de su
 cargo.

Por último, como dependientes de la Di-
 reccion general de Correos, y por lo tan-
 to de los Administradores del punto á que
 se hallen agregados, harán por conducto
 de este las reclamaciones que puedan ofre-
 céseles.

Madrid 26 de junio de 1861.—El Di-
 rector general de Correos, Mauricio Lopez
 Roberts.

**Instruccion para los carteros de los pueblos
 dotados por el Estado.**

El cartero, como fiel guardador de la
 correspondencia que se deposita en el bu-
 zon que debe tener abierto en su casa, ha
 de ser persona de acreditada conducta, que
 inspire confianza á sus convecinos, y que
 sepa leer y escribir.

Tendrá abierta su oficina las horas que
 le designe su Jefe inmediato para que el
 público pueda acudir á certificar cartas ó
 á cualquier otro acto del servicio.

Debe hallarse puntualmente en su casa
 á las horas de llegada de los correos y pea-
 tones-conductores para el recibo, despacho,
 entrega y distribucion de la correspon-
 dencia.

Vigilará con esmero el puntual servicio
 de los peatones y conductores, y dará cuenta
 á su Jefe inmediato de las faltas que ob-
 serve, y que no haya podido corregir su
 celo.

Por cada carta ó periódico que distri-
 buya á domicilio percibirá un cuarto, ade-
 mas de la retribucion que tenga señalada.

Vigilará la conservacion de las carteras,
 balijas ó mochilas en que se conduzca la
 correspondencia, y cuidará de que los can-
 dados y las llaves estén en buen estado pa-
 ra que jamas dejen de ofrecer la convenien-
 te seguridad.

Por último, como dependiente de la Di-
 reccion general de Correos cumplirá las
 demas ordenes que le comunique el Ad-
 ministrador del punto á que se halle agre-
 gado, y se entenderá con el mismo en to-
 dos los actos del servicio que tiene á su
 cargo.

Madrid 26 de junio de 1861.—El Di-
 rector general de Correos, Mauricio Lopez
 Roberts.

ESTRANJERO.

**SALA 6.ª DE LA POLICIA CORRECCIONAL
 DE PARIS.**

Audiencia del viernes 28 de junio.
 PRESIDENCIA DE MR. MASSÉ.
*Causa contra Mirés y Solar.—Acusacion
 de estafa, de abuso de confianza y de
 contravencion á la ley de 17 de julio
 de 1856.*

(CONTINUACION.)
 Presidente: Tenemos pues sobre esto
 asientos anteriores á los del 15 de abril;
 esta es la pregunta que yo habia hecho.

M. Monginot: Las 5,852 acciones fal-
 taban anteriormente; estaban comprendi-
 das en las 21,847. Cuando se hicieron los
 asientos á que me he referido M. Mirés
 quedaba debiendo 5,852 títulos. Se com-
 prendieron en todos los estados trimes-
 trales en que se consignaban por un lado
 los acreedores de títulos y por otro las
 existencias de estos títulos, ya en la car-
 tera ya en la cuenta de aplicacion de tí-
 tulos. En estos estados, al llegar á las parti-
 das de M. Mirés, se encuentra una linea
 de mas que indica que M. Mirés es deudor
 de 5,852 acciones á cubrir.

Dr. Mathieu: Es decir, que continuaba
 estando obligado á pagarlas: esta obliga-
 cion la cumplió á últimos de 1860.

M. Monginot: Si convenia á M. Mirés
 en diciembre de 1860 comprar títulos, creo
 que lo hizo, en primer lugar, obligado
 por la denuncia de M. de Pontalba y para
 regularizar la situacion, y en segundo lu-
 gar, á causa del empréstito otomano cuyas
 cotizaciones queria sostener. Pero las
 5,852 acciones no eran ya un déficit, pues
 habia escrito á todas partes que las debía,
 y no creo que haya motivo para que sean
 comprendidas en las 21,247. En cuanto á
 las probabilidades que di para las compras
 y las ventas, procedí de este modo; bus-
 qué el término medio de las cotizaciones
 en los diez dias que seguian á cada pago
 y en los diez que precedian á cada venta.

Dr. Mathieu: Habeis calculado sobre
 probabilidades. Admitamos que cada ope-
 racion haya necesitado el intervalo de diez
 dias. La defensa no puede admitir seme-
 jante base, pues se funda en realidades y
 acepta los precios segun los cuales se ha
 presentado la cuenta de Mr. Mirés; en una
 palabra, rechazamos vuestras probabili-
 dades.

M. Mirés: Hay en eso equivocaciones
 materiales que suplico á M. Monginot que
 rectifique examinando mis libros. En 5 de
 setiembre de 1860 M. Monginot encuentra

10,357 acciones, las cuales son el resultado de la deliberación de 15 de abril; de modo que M. Monginot ha considerado como atribución definitiva lo que no era mas que provisional. Comprobará fácilmente esta fecha del 5 de setiembre desmentida por la fecha misma de las escrituras del mes de abril de 1859. En cuanto á las esplicaciones que imagina, dándome por móvil el temor á la justicia, respondo únicamente que las compras del 3, del 5, del 7 y del 13, se hicieron con el deseo de reanimar el crédito de la Caja. En resumen, las acciones vendidas ascienden á 27,000, pero ¿por qué no se citan mas que 21,000? ¡Ah! voy á decirlo....

Los doctores Plocque y Mathieu: Basta lo que decís.

Fiscal: Continuar, sería curioso ver que tratis de acriminar.

M. Mirés: Mis defensores me dicen que calle, y me conformo con su deseo.

Dr. Plocque: Tenemos por regla interrumpir, cuando lo creemos conveniente, las esplicaciones de nuestro cliente.

Fiscal: Estais indudablemente en vuestro derecho.

M. Mirés: He querido poner en su verdadero lugar los hechos. En resumen ha habido dos fases: en la primera los títulos fueron retirados de la Caja en cambio de recibos especiales, y el número de estos ascendía á 21,247; posteriormente, en vez de hacerse en secreto, la operacion se regularizó, y cuando quedó regularizada mi cuenta, fueron inútiles los recibos. Hé aquí la razon por que M. Roger no ha para lo de la cifra de 21,247.

Añado que si se quiere examinar mi cuenta se verá que desde el 30 de diciembre de 1860 al 4 de enero de 1861 puse en la Caja 2,700,000 fr., cuya cantidad representa la totalidad de mi fortuna moviliaria. Un certificado de la comision española en París demostrará que componian mi haber títulos españoles que representaban esta suma, y cuyos intereses percibía mi esposa. Los títulos fueron entregados á Mr. Bernier que hace un gran comercio de fondos españoles. Así pues, á consecuencia de la presión de las amenazas de las personas con quienes estaba en pugna, di toda mi fortuna á la Sociedad de la cual era ante todo un leal gerente.

Doctor Mathieu: Nuestro objeto al insistir ha sido demostrar que esa operacion de títulos vendidos y recuperados se salda en realidad por cero; lejos de dar ese resultado de dos millones que ha creído descubrir el perito. Probarémos de la manera mas evidente que M. Mirés ademas de las 21,247 acciones de que tanto se ha hablado, quedaba en descubierto de 5,852 que ha debido volver á comprar, y que estas compras han equilibrado al fin las ventas. De modo que estamos muy distantes de ver el beneficio que atribuye el perito.

Presidente: Queda terminado el incidente; es preciso pasar á otros hechos.

Doctor Mathieu: Cuando Mr. Roger entró en la casa Mirés ¿cuál era la opinion de los gerentes acerca de los valores que se les habian entregado?

Testigo: Los consideraban únicamente como materia, y los negociaban como billetes de Banco. Si entraban en mi Caja 500 acciones de Orleans procedentes de la casa, ignoraba su procedencia; cuando las depositaba un cliente, las tomaba en su nombre y despues las confundía con todas las demas; mis recibos eran sencillísimos, recibos de Caja sin numerar, de los que ni siquiera se exigía la entrega á los clientes en los arreglos de cuentas; en cuanto á los valores clasificados segun su especie, eran confundidos todos juntos, y los nominales estaban acompañados siempre de un traspaso en blanco.

M. Mirés: Permitidme que cite un hecho. M. Alejo Boitelle me tomó prestados 600,000 fr. sobre valores en garantía, y me pidió los números de sus títulos, pero se lo negué rotundamente, diciendo que las acciones estaban caras y esperaba venderlas antes de la baja. No tardó la baja, y cuando volví á ver á M. Boitelle le dije: «Queréis tomar por cuenta vuestra esta operacion tan bien ideada?» Conoci por su semblante que le gustaba la proposicion, y le hice ganar una diferencia de 80,000 fr., pero no fué por mi parte mas que un rasgo de pura amistad.

Fiscal: Si mediaron convenios particulares entre vos y M. Boitelle, obrasteis muy bien.

M. Mirés: No medió convenio alguno, porque habia rehusado tan solo los títulos.
(Se concluirá.)

Hé aquí la conclusion del rescripto del emperador Francisco José relativo al mensaje de la Dieta de Hungría, cuyos primeros párrafos insertamos ayer.

«Pero habiéndose dado una expresion positiva á esas consideraciones erróneas tanto en la forma como en la redaccion del humilde Mensaje que se nos ha destinado, para garantizar el respeto que es debido á nuestra persona Real y á nuestros derechos Reales hereditarios, que exigen con justo derecho el trono y su dignidad, y que no se ha manifestado en ese Mensaje de los Estados y representantes al separarse de las formas legalmente usadas, consideramos que es nuestro primer deber no admitir el Mensaje que, infringiendo los derechos Reales, no va dirigido al Rey hereditario de Hungría.

Abrigamos sin embargo el vivo deseo de decidimos sin reticencia sobre las cuestiones de alta importancia contenidas en el Mensaje de los magnates y representantes, y por consiguiente invitamos á los Estados superiores y á los representantes á que nos sometan el Mensaje observando la marcha seguida por la Dieta de coronacion de 1790, y bajo una forma tal, que su aceptacion esté en armonía con la dignidad de la Corona que debemos preservar de todo ataque y con nuestros derechos hereditarios. Por otra parte, os conservamos siempre nuestra benevolencia y gracia imperial.

Dado en nuestra capital del imperio, Viena en Austria, á 30 de junio de 1861.

FRANCISCO JOSÉ, m. p.—Refrendado: BARON NICOLAS VAY, ED. ZSEDEXVI.

La Cámara decide que se imprima inmediatamente este rescripto, y que se suspendan durante algunos dias las sesiones. Se fijará en una conferencia privada el dia de la discusion del rescripto.»

El *Constitucional* ha recibido algunas noticias interesantes de Méjico. Hé aquí lo que dicen con fecha últimos de mayo, sobre el estado de aquella república:

«El dia 1.º del presente mes salió de esta para Veracruz D. Juan Antonio de la Fuente, ministro que fué de Juarez cuando la espulsion del Sr. Pacheco, con el objeto de embarcarse en el vapor «Tennessee» y llegar á Europa por la via de los Estados-Unidos á la mayor brevedad posible; pero, como dicho vapor ha sido fletado ó embargado por el gobierno de los Estados del Sur, para el trasporte de tropas, se halla el ex-ministro detenido en Veracruz hasta el dia 1.º del próximo mes que saldrá directamente con el paquete ingles. Se me ha asegurado por personas, al parecer bien informadas, que D. Juan Antonio de la Fuente lleva las instrucciones y poderes mas amplios para zanjar todas las dificultades que existen entre España y Méjico desde Paris, pues va acreditado de ministro plenipotenciario cerca del Emperador de los franceses.

Se ha instalado el Congreso general, como verá V. por el discurso que pronunció Juarez en aquel acto, el cual es un tejido de embustes y mentiras dichas con el mayor cinismo; solo en la parte que trata de bancarrota de la nacion é indios bárbaros dice verdad.

El Congreso se manifestó al principio hostil á Juarez y á su ministerio, por lo que renunció Zarco y sus compañeros, entrando en lugar de estos D. Leon Guzman al de Relaciones exteriores y de Gobernacion al mismo tiempo. D. Joaquin Ruiz al de Justicia, el general Zaragoza al de Guerra, que es el que antes desempeñaba, y D. José Marin Castañares al de Hacienda.

Lo mas importante que ha hecho el Congreso en los pocos dias que lleva de tareas legislativas, ha sido declarar que D. Ignacio Comonfort dejó de ser presidente de la república desde el golpe de Estado en

1858, anular un inaudito contrato que Juarez habia celebrado reservadamente con los Estados-Unidos para la acuñacion de moneda en California con el cuño de Méjico bajo la responsabilidad de esta república; autorizar al gobierno para adquirir un millon de pesos para acabar con la revolucion; examinar las actas para hacer el cómputo de votos para la presidencia de la república, y como han desaparecido muchas actas y no hay quien tenga mayoría, se cree que se procederá á nueva eleccion de presidente.

Se presentó una iniciativa para espulsar á los extranjeros de este país cuando les pareciese conveniente á las autoridades sin formacion de causa, y se trató algo sobre bienes del clero.

La reaccion progresa rápidamente. Marques ocupa el camino desde Tepic á Querétaro, y sus soldados tocan frecuentemente con las culatas de los fusiles á las puertas de esta capital. En el valle de Toluca están las autoridades encerradas en la capital del Estado; por Puebla y Matamoros de Izucar, los llanos de Apona y otras partes, hay tantos pronunciados, que el gobierno de Méjico no tiene ni dinero ni fuerzas suficientes para perseguirlos, y las veces que lo han intentado han quedado los constitucionales muy mal parados.

Los caminos reales, los pueblos y las ciudades están plagados de ladrones; todo el mundo vive en continua alarma: hace tres dias robaron al marques de San Francisco 69,000 pesos, en su casa, en dinero, y 40,000 en alhajas: la operacion se practicó en el silencio de la noche de la misma manera que se muda una casa de comercio de una casa á otra; pero como este buen señor es español, no parecerá el robo, porque así andan las cosas por aquí para nosotros.

Marquez cuenta en la sierra y en el camino de aquí á Querétaro con 4,000 hombres; Negrete, Galvez Esteban, Leon Hernandez y otros en el valle de Toluca con 2,000; Vicario con 4,000 en Tierra Caliente; Losada en la sierra de Alica está como siempre, y por último, el descontento de las tropas del gobierno es grande, porque no se les paga y hay muchas defecciones.

Ha llegado á esta, huyendo de Cuernava, D. Domingo Díez, vicé-cónsul de España.»

Nápoles 22 de junio.

El Rey Francisco II ha hecho repartir en las provincias napolitanas la siguiente circular que ha dirigido á sus embajadores:

Roma 10 de junio.

Caballero: El gobierno piamontes ha presentado al parlamento de Turin un proyecto de ley con el objeto de reunir las deudas públicas de los diversos Estados italianos sometidos actualmente á sus armas, en un gran Libro cuya creacion fué propuesta ya en otra ley que se discutirá dentro de algunos dias.

Estos proyectos, si llegasen un dia á realizarse, constituirian una usurpacion de la soberanía legitima en el reino de las Dos Sicilias, un nuevo atentado contra la riqueza pública y un ataque á la propiedad particular de los súbditos de S. M. En su consecuencia el Rey ha creído que debia apresurarse á protestar por conducto de sus representantes en el extranjero contra estas medidas que traerian la confusion y la ruina á los tenedores de títulos de la renta napolitana y siciliana que hicieron un libre contrato con su gobierno y con el de sus predecesores, teniendo entónces por garantía todos los recursos del mas grande y mas floreciente Estado de Italia. No le bastaba al Piamonte que por medio de una invasion infame y de la anarquía que ha sido su consecuencia hubiese hecho bajar la renta pública de las Dos Sicilias á tan bajo precio que ha hecho perder la tercera parte de su capital á los tene-

dores tanto nacionales como extranjeros. Quisiera ahora sustituir á la garantía respetada de un Estado floreciente y legitimo, reconocido por el derecho público de Europa, la responsabilidad ilusoria del Piamonte, arruinado por su inmensa deuda y por la hipoteca de los Estados violentamente reunidos bajo su dominacion, y cuya invasion se ha considerado como un atentado por la mayor parte de las potencias europeas.

Si esta fusion puede convenir al Piamonte para restablecer en cierto modo el crédito perdido de su Hacienda, el reino de las Dos Sicilias no puede sobrellevar el peso de los desaciertos financieros en los que no han tenido parte y de los que son infelices víctimas. La Deuda pública de las Dos Sicilias con nueve millones de habitantes no es mas que la tercera parte de la deuda pública del Piamonte, que no llega á ocho millones de habitantes, inclusa la Lombardia. Por lo tanto los primeros pagan á sus acreedores la tercera parte de lo que pagan los segundos. Al asimilarnos se abruma á los napolitanos y sicilianos con los impuestos que pesan sobre los piamonteses y los lombardos, y si prescindiendo de la poblacion se tiene en cuenta la riqueza del territorio, la injusticia de las medidas propuestas es mas escandalosa y visible.

La operacion propuesta al Parlamento de Turin no tiene el carácter generalmente reconocido de una ley. Las leyes no producen jamas efecto retroactivo, y los proyectos del gabinete sardo solo tienden á hacer recaer sobre los demas Estados de Italia las deudas contraidas anteriormente por el Piamonte para enriquecerse y avasallarlos.

Esta verdad no puede pasar desapercibida á ningun italiano y á ningun hombre que siga atentamente en el mundo la marcha de los acontecimientos contemporáneos. La mitad de los empréstitos del Piamonte se han empleado en la construccion de los caminos de hierro de este país, y en otros trabajos de utilidad puramente local; la otra mitad se ha destinado á preparar por medio de conspiraciones, y de la realizacion de desórdenes, y de expediciones de piratas ó inicuas invasiones, la invasion de los Estados independientes de Italia.

La confusion que por otra parte producirá la realizacion de estas medidas, la resistencia de los tenedores de títulos cuya hipoteca se varia con perjuicio suyo, la falta de todo derecho para el deudor de cambiar las garantías de la deuda, y la ilegitimidad del poder que se arroga la facultad de esta singular fusion, no harán sino aumentar mas y mas el miserable estado en que se encuentran los tenedores de nuestros títulos.

Siempre pensando en el bienestar de sus súbditos, S. M. nuestro Rey tiene el deber de protestar de antemano contra este nuevo proyecto de despojo, y os encarga que declareis formalmente al gabinete cerca del cual estais acreditado, que S. M. no reconocerá, por lo que respecta al reino de las Dos Sicilias, las consecuencias de esta pretendida fusion, y que advertais á los tenedores de títulos de la renta napolitana y siciliana residentes en el extranjero, como el gobierno lo avisa á los residentes en Nápoles y la Sicilia, la necesidad de que tomen precauciones para salvar su derecho: que no porvenir cualquiera que posea títulos de nuestras rentas de Nápoles y de Sicilia, conservando un duplicado y autenticándolo, segun las leyes del país en que reside, del mejor modo posible. Este duplicado podrá servir de título en mejores tiempos.

Dignaos leer y dejar copia de este despacho al ministerio de Negocios extranjeros, procurando en una cuestion tan importante no dejar la menor duda con respecto á las intenciones del gobierno de S. M.

Firmado: El almirante, del Re.

PALMA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS PARTICULARES DE

EL MALLORQUIN.

Paris 15 de julio.

Baden.—Ayer un estudiante de Leipsig tiró un pistoletazo contra el Rey de Prusia, recibiendo el monarca una ligera contusion. El asesino fué preso en el acto, el cual asegura no tiene cómplices y que ha cometido este acto impulsado tan solo por no creer al Rey á la altura de su mision.

3 por 100 consolidado 48, 45 y 50.

No hace muchos dias que temiendo la escasez de agua, cumpliendo con el deber de periodistas, y advertidos por varios vecinos de la villa d'avall denunciamos distintas veces la inconveniente disposicion de que se emplease el agua potable de la fuente sita frente al Huerto del Rey, regando con ella las calles y plazas de esta ciudad; y al fin fueron oidas nuestras justas quejas, estrayéndose del mar en lo sucesivo el agua para el riego, segun habiamos igualmente indicado. Pero lo que hay que advertir ahora, lo que nos toca hacer presente á la municipalidad es que aquellos vecinos están actualmente sin agua en dicha fuente, lo que viene á atestiguar mas y mas si eran ó no fundados nuestros temores cuando haciamos las susodichas advertencias. Por lo mismo es de desear (y así lo esperamos) que con toda urgencia se llene de nuevo dicha fuente, puesto que es una verdadera incomodidad tener que ir al otro extremo de la ciudad por un cántaro de agua en esta época del año en que se hace mas indispensable su uso.

De Pollensa con fecha 15 del corriente nos escriben lo que sigue:

Coadunados el maestro de instruccion primaria de Pollensa, sus discípulos y varios alumnos del seminario é instituto balear, naturales de este pueblo, tributaron ayer domingo á San Luis nobles y entusiastas obsequios. Desde muchos años acostumbra la juventud estudiosa de Pollensa honrar á su Patrono con brillantes fiestas, mas en el presente se ha esmerado todavía mas en manifestar los sentimientos sublimes y puros que abriga hácia Gonzaga su corazon. Un repique de campanas con que se convocó anteanoche á los fieles al canto de unas solemnes completas y varios cohetes, que se arrojaron desde la iluminada torre de la parroquial iglesia, anunciaron al vecindario que se hallaban en visperas de una gran festividad. El sagrado templo se ofrecia ayer ricamente adornado de finos damascos; y su altar, en el que aparecia la efigie del angelico joven Luis, atestado de luces, presentaba un aspecto sério y magestuoso. A las diez y media despues de cantadas las horas canónicas se celebró el divino oficio pregonando con su acostumbrada elegancia las glorias del Santo el joven presbitero D. Bartolomé Tolrá beneficiado en la parroquial iglesia de Santa Cruz. Por la tarde un joven de 9 á 10 años, alumno aventajado de la escuela pública de esta villa, preconizó en verso las virtudes de Gonzaga, celebrándose acto continuo la procesion, en la que todos los estudiantes del pueblo precedian con velas encendidas la imagen de San Luis, cantando de vez en cuando, acompañados de la música: coplas en honor de su Patrono. Por la noche tocó la música en una de las principales calles adornada sencillamente pero con gusto, con mirto, poesías transparentes y coronas, llamando particularmente la atencion los bellos y variados fuegos artificiales que se ejecutaban mientras descansaban los músicos. Estas demostraciones de gratitud y religiosidad de los jóvenes pollenses han causado en el vecindario una agradable impresion que no se borrará fácilmente de su memoria y servirá tambien de ejemplo á todos los que emprendan en lo sucesivo la carrera de las letras bajo la proteccion del noble, inocente y penitente Luis.

Al Contemporáneo, periódico que se publica en la Corte, escriben de Menorca la correspondencia que sigue:

Ciudadela (Menorca) 26 de junio.

Este año se han celebrado las fiestas de San Juan en esta ciudad de un modo brillantísimo, y la afluencia de gente ha sido numerosísima.

La víspera del santo, á las ocho de la mañana, salió del puerto de Mahon el vapor *Menorca*, llegando á este á las once y media, conduciendo 169 pasajeros, sin incluir los músicos del regimiento de Zaragoza.

Por tierra habían llegado también muchas personas, no solo de Mahon, sino de los demas pueblos de la isla.

Entre las personas que habían llegado con objeto de disfrutar las *corregidas*, se contaban al Esmo. señor general Bassols, gobernador militar de Menorca; el señor coronel del regimiento de Zaragoza, el señor don Julian Sanchez, segundo comandante de marina de la isla; el señor don Joaquín Pacheco, comandante de la guardia civil de este tercio, y algunas otras que en este momento no recordamos.

Harémos una sucinta reseña, porque otra cosa no pudiera hacerse, atendiendo al espacio de que podemos disponer, de una fiesta tan popular como antiquísima, pues algunos la hacen remontar al tiempo de los romanos ó los moros.

La víspera de San Cristóbal (10 de julio), cada dos años se sortean entre los caballeros de esta ciudad el que hace de caixer (cajero ó mayordomo) en los dos años siguientes: este es, como si dijéramos, el jefe de la hermandad, y el que de su peculio tiene que hacer los gastos que ocasionan las funciones. Nos aseguran que algunos, solo en dulces, han gastado en cada año mas de 400 duros.

El mismo día se sortea la *Capellana*, que ha de ser uno de los presbíteros de la ciudad. También se sortea otro entre los menestrales y otro entre los payeses, y estas cuatro personas son las principales de la fiesta.

El caballero viste frac negro, calzon corto blanco, como el chaleco, corbata y guantes, bota de montar con espuela de plata, espadín y sombrero de tres picos. El caballo que monta está lujosamente enjaezado: compónese la montura de silla con pistolas, y en ellas un par de preciosas pistolas, cuya funda es de riquísimo terciopelo carmesí, como igualmente la mantilla, la que está bordada de oro; la cabezada, pretal, batícola y acciones son de charol; el hebillaje, estribos y bocado son de plata, de cuyo metal son las grandes chapas que tiene el pretal y el testero de la cabezada, en donde están grabadas las armas de la casa del caballero.

La *Capellana* viste lo mismo que el caballero, solo que el color del traje es negro, y no lleva ni pistolas, ni espadín, y si una capita de seda negra, echada á la espalda, como los abates.

Los cajeros *artesano* y *payes*, visten el mismo traje, pero no de tanto lujo, y no llevan ni pistolas ni espadín, sino cuton.

Las cuatro personas que dejamos mencionadas no corren en las carreras, pero pasan al paso cuando les toca.

Porción de payeses, vestidos de calzon corto negro y frac del mismo color, botas de montar, y en lugar de sombrero de tres picos, sombrero de teja como el de los clérigos españoles, llevando el cuton en lugar de espadín.

La víspera de San Juan, á las tres de la tarde, el peon público óregonero, vestido de frac negro, calzon corto blanco, bota de montar y sombrero de tres picos montado en un mal pollino, va tocando un tamboril y un picoli de casa en casa, recogiendo á todos los que han de componer la cabalgata. Los dos últimos son el caballero y el capellan. No hay que decir que el individuo del burro forma un contraste extraño, y aun si se quiere repugnante, marchando delante de los hermosos y briosos caballos, que son por lo comun los cementales de los predios ó haciendas de esta isla.

Despues de reunidos, marchan todos á la iglesia ó ermita de San Juan, distante de esta mas de una legua, y despues de haber cantado completas y tomado un buen refresco, regresan todos á las siete, y por supuesto que rompe la marcha el del tamboril, precediendo al menestral con la bandera de San Juan; sigue el cajero payes y demas ginetes, siendo los dos últimos el caballero y el capellan. Todos traen en las manos cañas verdes.

En seguida se sitúan delante de la iglesia catedral, y empiezan las carreras de una plaza á otra, teniendo que atravesar una calle tan angosta, que apenas tendrá de ancho dos metros, porque á uno y otro lado hay soportales.

Hasta despues de las nueve de la noche continúan las carreras, sin embargo que cada caballo no da mas que tres vueltas redondas; despues del del picoli, los va dejando en sus casas por el inverso modo que los recogiera.

A un repique general de las campanas de la catedral, se encienden los *festell*, que consisten en fogatas de leña que anticipadamente ha distribuido el caballero á la mayor parte de las casas, y otros que no habiéndola recibido la encienden por su cuenta, por no ser ménos que los otros.

Mientras arden las fogatas los que han

compuesto la cabalgata y muchos convidados pasan á casa del caballero, donde sirven un espléndido refresco, que suele concluir cerca de las doce de la noche.

Este año, como en el vapor llegó la música del regimiento de Zaragoza, hubo serenata, la que rompió en la puerta donde estaba parando el Esmo. señor gobernador militar, señor Bassols; despues tocaron en el patio del Ilmo. señor Obispo, casa donde paraba el señor coronel del regimiento de Zaragoza, y alojamiento del señor Sotelo, capitán de marina. Esto hizo que la noche fuese animadísima, y un gentío inmenso, discurriese por las calles hasta horas avanzadas de la noche.

El día de San Juan, á las siete de mañana, el del burro, empezó á recoger la cabalgata, reunida la cual pasó al patio de las monjas y playa del Borne á hacer el *caracol*, despues fueron al *Plá* á dar unas cuantas carreras, y de las diez á las doce lo hicieron en el sitio de la víspera. Dadas las tres carreras y dejados los caballos, fueron á misa á la iglesia de San Francisco.

A las tres de la tarde, el del tamboril empezó á recoger la cabalgata, que pasó al patio del convento de las monjas á hacer el *caracol*, que consiste en dar alrededor tres vueltas los 30 ó 32 caballos. En seguida fué al *Plá*, que es un espacioso sitio, que empieza donde concluye el puerto, entre las murallas de la ciudad, y hermosos y vistosos jardines, con diáfnas galerías, donde están asomados la mayor parte de los que presencian las carreras. Entre ellos vimos al Ilmo. señor Obispo, excelentísimo señor gobernador militar, coronel de Zaragoza, y otra porción de personas notables de dentro y fuera de la ciudad.

En un tablado levantado en el *Plá* estaba el ayuntamiento, y en otro poco distante, la música del regimiento de Zaragoza, que tocó bonitas piezas.

El panorama que presentaba el *Plá*, era en verdad sorprendente. En primer término, á un lado y otro, un gentío inmenso obstruía todo lo largo de la carrera; en segundo, las continuadas galerías, y en tercero, y á la derecha, y á una altura respetable, la muralla de la ciudad coronada de gente.

Nos detendríamos demasiado si quisiéramos, tan siquiera, bosquejar el paisaje tan pintoresco como el que se presentaba en aquel momento á nuestra vista.

Empezaron los ginetes á correr la suerte de las sortijas, y estuvieron aglilismos y afortunados.

Despues hicieron el juego de las *carotas*, que consiste en llevar uno de los ginetes, un escudo ó broquel de madera, en el que hay pintadas caras de moros, y á la carrera de los caballos, otro trata de hacerlos pedazos á fuerza de puños. Algunos se valen de una piedra, hasta que los escudos saltan hechos astillas.

Luego sigue el *abrazo*, corriendo dos á la vez abrazados, suerte que no sabemos como no causa desgracias, por la bravura de los brutos.

Ultimamente hacen el *caracol*, y despues pasan, casi puesto el sol, á continuar corriendo hasta despues de las nueve de la noche, en el mismo sitio en que lo han efectuado las veces anteriores.

Concluido todo, pasan á refrescar. Este año es el segundo que es caballero el Sr. D. Simon de Olivar, barón de Lluriac, jóven de diez y ocho años, y es el primero que monta, porque el año pasado estaba muy reciente la muerte de su señor padre, por lo que tuvo que hacer sus veces, aunque á su costa, un amigo.

El capellan lo es D. Guillermo Cans, vicario de esta parroquia, y por el montó don Esmeraldo Cruxac, presbítero.

A las once de la noche del día de San Juan salió de este puerto, con rumbo al de Mahon, el vapor *Menorca*.

Ni la menor desgracia ni el menor disgusto tenemos que lamentar, y este pueblo, como siempre, ha dado muestras de cordura y sensatez.

La recolección de los cereales está dando los mas satisfactorios resultados, de lo que nos alegramos en el alma.

Boletín religioso.

Santo de mañana.

SAN BRUNO OBISPO, SANTA SINFOROSA VIUDA Y SUS SIETE HIJOS MÁRTIRES.

Aunque se ignoran los pormenores de los primeros años de la vida de Sinforosa sabemos sin embargo que nació en Roma de ilustre y cristiana familia y fué educada segun la condición de sus padres.

Escojió para esposo entre los diferentes que la pretendieron á Getulio, caballero piadoso y de gran celo por la religion cristiana. El y su hermano Amaucio eran tribunos militares en el ejército de Adriano, príncipe supersticioso que levantó terrible persecucion contra los cristianos, por lo cual Amaucio se escondió, y Getulio tuvo que dejar sus bienes y familia y quedarse en las cercanías de Roma donde instruía y sustentaba á muchos cristianos. Preso por Cereal convirtió á su perseguidor lo cual notó mucho en Roma en beneficio de la católica religion: aumentóse con esto la persecucion y despues

de alcanzados todos padecieron el martirio.

Luego que Sinforosa supo la muerte de su marido, fué en persona á retirar su cuerpo y los de sus compañeros enterrándolos en un arenal perteneciente á una de sus posesiones. Despues de esta heroica accion se retiró á Tivoli, donde se ocupaba en criar á sus tiernos hijos, imprimiendo en sus blandos corazones los afectos mas fervorosos de la Religion. Creció la persecucion hasta llegar á obligarla á estarse por espacio de siete meses recojida con sus siete hijos en una cisterna seca, sirviéndose de esos trabajos para avivar mas en ellos el deseo del martirio.

Acusada esta buena familia por los demonios que habitaban en los idolos al emperador, mandó este arrestar y prender á Sinforosa y sus hijos; les amonestó que adorasen á los idolos, les hizo promesas de fortuna para ella y sus hijos, pero todos firmes con la fortaleza que Dios les concedió secundaron el valor de su madre que entre otras cosas dijo al emperador que los tormentos que le diese mas que ella los pasarían las mismas deidades á quienes queria que sacrificase.

Dirigióse luego el Emperador á los niños cuya horfandad creia vencer mas fácilmente, pero hallando en ellos inespugnable fortaleza, apeló al único medio que le quedaba, mandó azotar á nuestra Santa, colgarla de los cabellos y despues arrojarla á un rio con una piedra al cuello, de donde sacó el cuerpo su hermano Eugenio primer senador de Tivoli.

Mas animados los siete hermanos despues de la muerte de su madre, hicieron animosísima resistencia y sufrieron alegres el martirio en 18 de julio hácia el principio del segundo siglo.

CULTOS.

Mañana juéves

En la iglesia de la Mision á las siete y media empezarán las cuarenta horas dedicadas á su patriarca San Vicente de Paul: á las nueve y media se cantará la misa mayor: á las siete de la tarde tendrá lugar un rato de meditacion, la estacion del Santísimo, y á las ocho se reservará.

En la iglesia de religiosas de Santa Magdalena á las siete de la tarde se dará principio á la novena de la Beata Catalina Tomas, con música y sermon que pronunciará el presbítero D. Francisco Molina. Continuará á igual hora en los dias inmediatos.

CORTE DE MARÍA.

Día 18: se hace la visita á la Virgen del Buen Camino, iglesia de San Nicolas.

El próximo domingo tendrá lugar en el oratorio público de *Son Serra*, la fiesta que anualmente acostumbra á tributarse al glorioso San Antonio de Padua. Habrá oficio con música y sermon que pronunciará el presbítero D. Bartolomé Tolrá, beneficiado en la parroquia de Santa Cruz.

Nota de los cadáveres conducidos al cementerio en los dias que á continuacion se expresan:

Día 13.

De San Nicolas: una muger viuda.—De Santa Eulalia: una niña.—De San Jaime: una muger viuda.

Día 14.

De Santa Cruz: un niño.—De Son Sardiña: una niña.

Revista de periódicos DE LA PROVINCIA.

Del *Boletín Oficial Eclesiástico* del 15 del corriente tomamos las siguientes noticias:

Continuando nuestro Esmo. Prelado la Santa visita Pastoral la hizo en los dias 16 y 17 de junio último en la parroquia de Llummayor donde administró el Sacramento de la Confirmación á 342 niños y á 308 niñas de aquel pueblo.

A instancia de nuestro Esmo. é Ilmo. señor Obispo obtuvo la Real aprobacion de Su Magestad la Reina (q. D. g.), por Real orden de 25 de agosto de 1858, la ereccion de las iglesias de la Alquería Blanca y La Racó en sufragáneas, de Santañy la primera, y la segunda de Andraitx. Ultimamente la ha obtenido tambien la ereccion de la iglesia de Moscarí en sufragánea de Selva por Real orden de 8 de mayo de este año.

La feligresía de La Alquería Blan-

ca cuenta 1228 almas, la de La Racó 949 y la de Moscarí 630.

Por todo lo que va sin firma,

J. CONTESTI Y PONS.

Anuncios oficiales.

SERVICIO DE LA PLAZA para mañana 18 de julio de 1861.
Gefe de día el Sr. Coronel del regimiento infantería de Luchana, don Felipe Gironda y Haro.
Parada, hospital y provisiones— el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

SOCIEDAD DEL ALUMBRADO DE GAS DE PALMA DE MALLORCA.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, la Junta de gobierno ha acordado convocar junta general ordinaria de accionistas para el dia 1.º de agosto próximo á las doce de la mañana en las oficinas de la Sociedad—cuesta nueva de Santo Domingo—76—principal. Arregladamente al artículo 24 de los Estatutos los señores accionistas que se consideren con derecho de asistencia á la indicada Junta se servirán depositar antes del dia 17 del actual en la secretaria de la Sociedad de nueve y media de la mañana á dos de la tarde, el número de acciones correspondiente al número de votos á que cada uno tenga derecho, recojiendo en el acto la papeleta de entrada á la espresada Junta. Si por falta de número no pudiese celebrarse sesion en el dia señalado, se aplazará para el dia 4 del mismo mes en el propio local y hora, y se tomarán los acuerdos oportunos sea cual fuere el número de los concurrentes, segun previene el art. 28 del Reglamento. Palma 1.º de julio de 1861.—Por A. de la J. de G.—Joaquin Fiol, secretario.

BAÑOS

de la calle de los Huertos.

Este establecimiento, atendido lo avanzado de la estacion, permanecerá abierto desde las seis de la mañana hasta las diez de la noche.

VENTAS.—Se vende un carro en muy buen estado, con todo su aparejo, y ademas un caballo de mediana edad: todo á precios convencionales: darán razon en la calle de Morey, manzana 50, número 12, delante esta imprenta.

ANUNCIO.—Se desea adquirir un perro perdiguero enseñado y de buenas circunstancias. En esta imprenta darán razon.

El que desee adquirir una galera nueva con muelles, podrá avistarse con el maestro herrero José Liabrés, que vive en el Borne de Santa Clara, quien dará razon de su dueño.

El que quiera tomar dinero á intereses presentando buena hipoteca, acudirá á esta imprenta y le darán razon del sugeto que está encargado de este negocio.

AL PÚBLICO.

Los propietarios de los predios *Son Fuster* y *Son Castellá* del término de esta ciudad, prohiben el que se pueda cazar en los mismos sin permiso de sus dueños.

Espectáculos.

TEATRO MECÁNICO

ÚLTIMA SEMANA.

ESPECTÁCULO VARIADO

Para hoy á las 8 1/2 de la noche:

Gran panorama movable del Bóforo trágico, y de los hechos de armas mas notables de la

GUERRA DE ORIENTE,

pintados en un pedazo de tela del tamaño colosal de SIETE MIL PALMOS CUADRADOS, por el célebre artista del Teatro Real de San Carlos en Nápoles, señor D. Pedro Venier.

Constantinopla.
Torre de Leandro Scutari.
Cerro de Beiler-Rey: en donde se vé el Bóforo á vuelo de pájaro.
Casa de recreo de Selim III, hoy sirve de cuartel de caballería.

Fortaleza de Romalia.
Casa de campo del Sultan Mahomet II.
Destruccion de una escuadra turca en la bahía de Sinope.
Canal del mar Negro al mar de Azoff.
Desembarque de los aliados en Crimea, Eupatoria, Kamiesch.

BATALIA DE ALMA.

Primer ataque de Sebastopol por mar y tierra. Campamento, trincheras y vivac.

BATALIA DE INKERMAN.

Espantoso vendabal de 14 de noviembre de 1854, BATALIA DE TRAKTIR,

ASALTO DE LA TORRE DE MALACOFF Y TOMA DE SEBASTOPOL.

Terminando con el gran cuadro final representando *La Paz General*.

POR PRIMERA VEZ.

1.º El castillo de Reinffeld y la aldea de S. Goar.

2.º Las siete maravillas del mundo. El sistema astronómico solar y nuevos cromotopos, juegos de colores ópticos y mecánicos.

Orden de la funcion.

1.º El castillo de Reinffeld.

2.º Aldea de Binckenivehen, vista de invierno.

3.º El gran panorama de la guerra de Oriente.

4.º Las siete maravillas del mundo, sistema astronómico solar, nuevos cromotopos.

Precios de las localidades con entrada.
—Primera clase 8 rs.—Segunda clase 6 rs.—Tercera clase 4 rs.

NOTA. El despacho junto al teatro estará abierto desde las 10 á las 12 y de las 4 al fin de la funcion.

GRANDE REBAJA DE PRECIOS

EN EL

TEATRO MECÁNICO.

ÚLTIMAS FUNCIONES

PARA MAÑANA JUÉVES Y DEMAS DIAS Á LAS 8 1/2 DE LA NOCHE.

VARIADAS FUNCIONES.

Deseando los abajo firmados directores que todas las clases de la sociedad puedan admirar el arte y la naturaleza, reproducidos por el mecanismo; asistiendo á algunos de dichos espectáculos que en toda Europa han sido reconocidos por *el non plus ultra de la mecánica*, han resuelto señalar á estas últimas funciones los precios siguientes:

TERCERA CLASE. 2 rs.

SEGUNDA. 4

PRIMERA. 6

En dichas últimas funciones ademas de la reproduccion:

Del gran panorama de la guerra de Oriente.

De la escena marítima y naufragio.

Del incendio de Moscow.

De los autómatas maravillosos.

Se espondrán por primera vez las escenas con figuras de movimiento representando *El mar glacial con la pesca de la ballena y la caza de los osos blancos.*

El castillo de Doswert al ponerse el sol con la transicion del día á la noche.

LA CABEZA DEL GIGANTE,

del tamaño colosal de 15 á 30 piés visto por *el Fisióscopo de nueva invencion*, con nuevas colecciones de cuadros disolventes y cromotopos y fuegos de colores.

Esperan los directores que los corteses habitantes de Mallorca les honrarán con su asistencia, para lo que les dan gracias anticipadas.

Los carteles y periódicos anunciarán las variaciones de las funciones.

LOS DIRECTORES
Ellenberg y Sebastiani.

Á ÚLTIMA HORA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS PARTICULARES DE
EL MALLORQUIN.

Madrid 17 de julio.

Tranquilidad general.

Becker, el regicida prusiano, declaró haber atentado á la vida del Rey, no creyéndole capaz de resolver la cuestion de Alemania.

Nápoles 15 de julio.

En los combates habidos entre la tropa y los insurgentes estos han llevado la peor parte.

3 por 100 consolidado 48,45.—Diferida 42,45.

Por todo lo que va sin firma,
J. CONTESTI Y PONS.

Ciudad de Iviza.

NOTA de los precios que durante la segunda quincena de junio último han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de primera necesidad que á continuación se expresan.

	Medida y peso castellano.	Reales.	Cént.	Equivalencia del peso y medida castellana con arreglo al sistema decimal	Reales.	Cént.
Trigo	fanega.	51		Hectólitro.	91	90
Cebada	id.	21	75	id.	39	49
Centeno	id.			id.		
Maiz	id.			id.		
Garbanzos	arroba.			kilógramo.		
Arroz	id.	28		id.	2	55
Aceite	id.	52	50	litro.	3	28
Vino	id.	23	70	id.	1	48
Aguardiente	id.	66	37	id.	4	13
Vaca	libra.			kilógramo.		
Carnero	id.	2		id.	4	35
Tocino	id.	3		id.	6	52
Trigo candeal	id.			id.		
Habas	id.			id.		
Habichuelas	id.			id.		
Guijas	id.			id.		
Leña	id.			id.		
Carbon	id.			id.		
Algarrobas	id.			id.		
Paja de trigo	arroba.	1	50	id.		14
Id. de cebada	id.	1	50	id.		14

Iviza 1.º de julio de 1861.—El Alcalde—Ignacio Llobart.

Pueblo de Inca.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los frutos y artículos de primera necesidad que á continuación se expresan, durante la segunda quincena del mes de junio de 1861.

	Medida y peso castellano.	Reales.	Cént.	Medida y peso decimal.	Reales.	Cént.
Trigo	fanega.	53	8	hectólitro.	101	98
Trigo candeal	id.			id.		
Cebada	id.	26	90	id.	46	
Centeno	id.			id.		
Habas	id.			id.		
Maiz	id.			id.		
Garbanzos	arroba.			kilógramo.		
Arroz	id.	26	90	id.	2	49
Aceite	id.	50	65	litro.	4	26
Vino	id.	16	10	id.		98
Aguardiente	id.	28	2	id.	2	20
Carnero	libra.	6	20	kilógramo.	13	7
Vaca	id.			id.		
Leña	id.			id.		
Carbon	id.			id.		
Algarrobas	id.			id.		
Almendron	id.			id.		
Paja de trigo	arroba.	1	44	id.		12
Idem de cebada	id.			id.		

Inca 30 de junio de 1861.—El Alcalde—Miguel Reura.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El día doce del próximo mes de agosto á las doce de su mañana tendrá lugar en las oficinas de este Gobierno la subasta de las obras de albañilería y herrería para la construcción de un monumento destinado á perpetuar la memoria de la venida de S. M. la Reina (q. D. g.) á estas islas. La subasta se verificará con las formalidades establecidas en el pliego de condiciones económicas que se inserta á continuación.

Lo que se anuncia por medio de este periódico para que llegue á noticia de las personas que deseen tomar parte en la subasta, bajo el concepto de que así el diseño del monumento como el pliego de condiciones facultativas y demás documentos que forman parte del proyecto, se hallarán de manifiesto en estas oficinas, á disposición de cuantos deseen consultarlos. Palma 12 de julio de 1861.—El V. P. del C. P.—Miguel Amer.

Pliego de condiciones económicas con arreglo al cual se verificará la subasta de las obras de albañilería y herrería para la construcción de un monumento destinado á perpetuar la memoria de la venida de S. M. á estas islas.

1.ª La subasta se verificará ante la Diputación provincial de las Baleares el día que se fije en los anuncios, los cuales se publicarán oportunamente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

2.ª El tipo de la subasta es de 75 mil 818 rs. 12 cént. para las obras de albañilería y de 49.900 rs. para las de herrería según los presupuestos; y no se admitirá proposición alguna que exceda de dichas cantidades.

3.ª Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se inserta á continuación, no admitiéndose ninguna que contenga cláusulas adicionales ni que modifique los términos del modelo.

Los licitadores deberán presentar el pliego por sí ó por persona que los represente en el acto mismo de la subasta, pero para ello deberá exhibir carta de pago que acredite haber constituido en depósito en la Tesorería de esta provincia la

cantidad de 4.000 rs.: verificado el remate se devolverán los depósitos á los deponentes, menos el correspondiente á la persona á cuyo favor se hubiese adjudicado interinamente la subasta.

5.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales y mas beneficiosas, se procederá acto continuo á una licitación verbal, entre los autores de las mismas, durante un cuarto de hora, y la subasta quedará adjudicada al que se obligue á ejecutar la obra por menor cantidad.

6.ª Las proposiciones podrán referirse así á los ramos de albañilería y herrería á la vez como á uno de los dos solamente; se aceptará la proposición que resulte mas beneficiosa respecto de cada ramo. Se entiende empero que si un mismo licitador hubiese presentado proposición para los dos ramos y no fuese admitida mas que la concerniente á uno de ellos, no podrá retirarse de su compromiso.

7.ª La adjudicación definitiva de la subasta no tendrá cumplido efecto hasta la aprobación del Gobierno de S. M. Dentro de los tres siguientes al en que se hubiere comunicada la misma al contratista deberá este constituir en depósito en la Tesorería de Hacienda pública y en el concepto de necesario la cantidad de 15.000 rs. para asegurar el exacto cumplimiento del contrato, verificado lo cual se le devolverá el depósito provisional que hiciera para tomar parte en la licitación. Dentro de seis días á contar desde el en que se le hubiere notificado la aprobación deberá otorgarse la correspondiente escritura pública, cuyos derechos, lo mismo que los de las copias necesarias y los demás gastos que origine la subasta, serán de cuenta del contratista.

8.ª Será obligación de este dar principio á las obras á los diez días de haberse le comunicado la aprobación de la subasta por la superioridad debiendo darlas terminadas dentro del plazo de seis meses á contar desde dicho día.

9.ª Por cada uno que exceda de este término el contratista sufrirá el descuento de 100 rs. al abonarse el último plazo del importe de la contrata.

10.ª Luego de concluidas las obras que con objeto de la contrata se procederá á su recepción provisional por el Arquitecto

provincial con arreglo á las formalidades prevenidas ó que se previnieren para este acto, y en presencia del contratista ó su representante. Si dichas obras resultaren arregladas se extenderá el acta correspondiente que firmarán todos los concurrentes.

11.ª Será de cargo del contratista la conservación y reparación de las obras durante el término de un año á contar desde el día de la recepción provisional. Cumplido este plazo se hará con las mismas formalidades la recepción definitiva y si fuese satisfactorio el resultado del reconocimiento, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad y podrá alzar el depósito.

12.ª El contratista recibirá á los ocho días de principiadas las obras una cantidad equivalente á la sexta parte del total importe de la subasta; recibiendo toda la cantidad restante por mensualidades vencidas, previa certificación del Arquitecto provincial de haberse verificado las obras equivalentes.

13.ª Así para el otorgamiento de la escritura como para el cumplimiento de las demás obligaciones que para el contratista se establecen en los pliegos de condiciones quedará este sujeto á cuanto para estos casos prescribe el Real decreto de 27 de febrero de 1852. Palma 29 de enero de 1861.—José Fernandez del Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N. natural de . . . y vecino de . . . me obligo á tomar á mi cargo la construcción del monumento que debe levantarse en la plaza de Mínimos de esta ciudad, en lo que respecta á los ramos de albañilería y herrería por las cantidades siguientes, á saber: por las obras de albañilería (aquí la cantidad en letra y en números redondos); y por las de herrería; (aquí la cantidad en letra y en números redondos) todo con sujeción á los diseños, pliegos de condiciones y demás documentos que forman parte del proyecto.

Fecha y firma del proponente.

HOSPITAL DE LA PROVINCIA de las Baleares.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de pan para este establecimiento.

1.ª La persona que tome á su cargo el suministro queda obligada á entregar diariamente al espresado establecimiento y á las siete de la mañana, todo el pan de primera y segunda clase que necesite para su consumo desde primero de agosto próximo hasta fin de julio de 1862.

2.ª El pan de primera calidad serán panecillos de candeal que á su entrega pesarán cada uno cinco onzas, y veinte y dos onzas cada pan de segunda clase, pero mallorquin.

3.ª El pan de segunda clase que necesitará el establecimiento en los días 8, 23, 26 y 27 de diciembre, 6 de enero, 23 de marzo, los dos primeros días de Pascua de Resurrección, el primero de la de Pentecostés y el primer domingo de julio, deberá ser de la misma masa de los panecillos de candeal, sin que por esta diferencia se altere el precio por que será ajustado el pan de segunda clase en todo el año.

4.ª La masa del de veinte y dos onzas será igual á la que se fabrica en los hornos de esta ciudad, para el pan de 1.ª clase denominado de *portal*, y caso de queja se ajustará el de dos hornos distintos á elección de la persona autorizada al efecto por el Sr. Director, debiendo ser ambas clases de pan de superior calidad, de buena cocción y del día.

5.ª Será cargo del empresario el mayor precio que por su impuntualidad ó mala calidad del pan ocasionare el haberse de comprar de otro horno, previa relación de peritos en este último caso, á quienes servirá de base en todo el año el pan superior de ambas partes de dos hornos diferentes, que como se ha dicho indicará la persona autorizada por el Sr. Director.

6.ª Si aconteciese el nombramiento de peritos de que trata la condición anterior, satisfará el contratista los honorarios de los de ambas partes siempre que fuere desechado el pan objeto de la misma; en caso contrario los abonará el Hospital.

7.ª Si hubiese discordia entre los peritos nombrados, nombrarán estos un tercero, y de no haber avenencia en el nombramiento de tercero decidirá la suerte entre cuatro que designará el Sr. Director, pudiendo recusar dos el empresario luego de hecho el sorteo.

8.ª Formará á fin de mes, según modelo que se facilitará, cuenta duplicada del pan que hubiere entregado durante el mismo, documentándola con las papeletas que le serán entregadas diariamente para ac-

ditar las entregas parciales, y le será satisfecho su importe dentro los primeros quince días del mes siguiente.

9.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el rematante rescindir este contrato ni dejar de cumplirlo en todas sus partes, y serán de su cuenta los gastos que se ocasionaren por el cumplimiento del mismo.

10.ª La subasta se efectuará por medio de proposiciones conformes al modelo que se inserta á continuación, espresando el precio por letras y no por guarismos: en el supuesto de que serán desechadas las que se hallen redactadas en otros términos, y las que contengan modificaciones ó cláusulas condicionales.

11.ª Estas proposiciones se entregarán al Secretario contador del establecimiento.

12.ª A las doce del sábado 20 del corriente se abrirán en la Secretaría del Hospital y á presencia del Sr. Director, los pliegos que se hubiesen presentado, y leido públicamente será adjudicada la subasta á favor del mejor postor, siempre que la Junta de Beneficencia encuentre admisible la postura.

13.ª Si en la comparación de las proposiciones resultasen dos ó mas iguales, se abrirá licitación por un cuarto de hora entre los autores de estas solamente.

14.ª El remate obliga desde el mismo acto al rematante, pero no tendrá efecto hasta que haya recaído la aprobación de la Junta de Beneficencia, en cuyo caso pasará al otorgamiento de la correspondiente escritura.

15.ª Para garantía del contratista se le adelantará 4.000 rs. si lo solicitare, pero en este caso deberá afianzar idóneamente por triplicada cantidad, y solo por 6.000 rs. si no retira el adelanto.

16.ª El empresario deberá satisfacer 160 rs. por el salario de la escritura que se formalice y de una copia para unir al expediente de subasta, el importe del papel sellado en que se estiende una y otra, y además el registro de hipotecas.

Los que deseen tomar parte en esta empresa y les convenga enterarse del consumo del pan que se hace en el establecimiento, podrán pasar á la Secretaría del mismo cualquiera de los días no festivos de nueve á doce de la mañana. Palma 13 de julio de 1861.—El Administrador, Jaime Ginard.—V.º B.º —El Director, Sebastian Gill, Presbítero.

Modelo de la proposición.

Me obligo á entregar al Hospital de esta provincia el pan que necesite para su consumo desde primero de agosto de mil ochocientos sesenta y uno hasta treinta y uno de julio de mil ochocientos sesenta y dos: el de primera clase, ó sean panecillos de candeal de peso de cinco onzas cada uno á céntimos cada par, y el de segunda clase, ó sean panes de veinte y dos onzas á céntimos cada uno, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial núm. . . .

Fecha y firma.

Boletín comercial.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 8.

De Mahon en 13 horas vapor Mahones, de 87 ton., cap. D. Antonio Victory, con 18 mar., 43 pas., balija y trigo.

De Arenis en 3 días laud Carolina, de 27 ton., pat. Bartolomé Bover, con 4 marineros, 1 pas. y efectos.

De Castellon en comisión del servicio vapor del Estado Destello, de 66 ton., capitán D. José de Rivas, con 12 individuos de tripulación.

De Alicante en 3 días tartana Concepción, de 48 ton., pat. Nicolas Compañ, con 5 mar. y trigo.

De Cardiff en 20 días goleta inglesa Naiad, de 122 ton., cap. Stephen Saurie, con 6 mar. y carbon mineral.

Dia 9.

De Iviza en 4 días laud San José, de 29 toneladas, pat. Manuel Majarro, con 8 marineros y habas.

Dia 10.

De Mahon en 4 días falucho guarda-costas Escorpion, al mando del alférez de fragata graduado D. Miguel Riudavets, con 30 individuos de tripulación.

De Malgrat en 6 días laud Virgen del Rosario, de 18 ton., pat. José Antonio Vila, con 4 mar. y madera.

De id. en id. laud San José, de 13 toneladas, pat. Salvador Moner, con 4 marineros y patatas.

De Tortosa en 6 días laud San Antonio, de 10 ton., pat. Antonio Pijoan, con 3 marineros y frutas.

Dia 11.

De Bugía en 5 días laud San Antonio, de 23 ton., pat. Ramon Pujol, con 4 marineros, 2 pas. y lastre.

De Barcelona en 16 horas vapor Barcelones, de 146 ton., cap. D. Cayetano Oliver, con 20 mar., 27 pas. y efectos.

De Valencia á Iviza en 20 horas vapor Rey D. Jaime I, de 278 ton., cap. D. Ga-

bríel Medinas, con 22 mar., 95 pas., balija y efectos.

De Stora en 3 días laud San José, de 37 ton., pat. Pedro Bosch, con 6 marineros, 1 pas. y lastre.

Dia 12.

De Terracina en 13 días javeque Tercera Dolores, de 80 ton., pat. Juan Carbonell, con 11 mar. y duelas.

De Bona en 14 días laud San Miguel, de 42 ton., pat. Bartolomé Garau, con 8 mar. y lastre.

Dia 13.

De Altea en 4 días laud Sangre, de 20 ton., pat. Pablo Bosch, con 5 mar., patatas y frutas.

De Tarragona en 3 días laud Afortunado, de 19 ton., pat. Miguel Porcell, con 3 mar. y lastre.

De Cullera en 3 días laud Providencia, de 42 ton., pat. Pablo Ramon Marty, con 3 mar., 4 pas., trigo y arroz.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 8.

Para Arenis laud Joven Juanito, de 23 toneladas, pat. Francisco Goday, con 5 marineros, 2 pas., algarrobas y salvado.

Para Argel laud San Antonio, de 33 toneladas, pat. Miguel Roca, con 7 marineros, 1 pas. y lastre.

Para Málaga goleta Solitaria, de 61 toneladas, cap. D. Mariano Blay, con 7 marineros, 5 pas., leña y efectos.

Para Altea laud San Rafael, de 20 toneladas, pat. Juan Antonio Masot, con 6 marineros, 1 pas. y lastre.

Dia 9.

Para Mahon laud Cármen, de 13 toneladas, pat. Pedro Juan Garcias, con 5 marineros é yeso.

Para Felanitx laud Beata, de 11 toneladas, pat. Pedro José Capó, con 4 mar. y lastre.

Para Cartagena laud San José, de 53 toneladas, pat. José Gallego, con 5 marineros, 1 pas. y lastre.

Para Tortosa laud San José, de 16 toneladas, pat. Mateo Seguí, con 6 mar. y lastre.

Para Constantinopla brik-barca ingles Lady Beatrice, de 250 ton., cap. John M.ª Lachliu, con 8 mar. y lastre.

Para Barcelona tartana San José, de 79 toneladas, pat. Bartolomé Garcias, con 6 marineros, 1 pas., algarrobas y efectos.

Para Torrevieja laud San Cristóbal, de 16 ton., pat. Vicente Gomez, con 6 marineros, 1 pas., jaban y efectos.

Para Arenis laud Leonor, de 26 ton., patron Benito Mas, con 6 mar., 2 pas., algarrobas y efectos.

Para Iviza javeque Virgen de Jesus, de 25 ton., pat. Vicente Cardona, con 4 marineros, 3 pas. y efectos.

Para Blanas laud San Antonio, de 18 toneladas, pat. Francisco Toya, con 5 marineros, 1 pas., algarrobas y efectos.

Para Bona laud San José, de 47 toneladas, pat. Gabriel Oliver, con 7 mar. y vino.

Dia 10.

Para Valencia laud San Pablo, de 25 toneladas, pat. Antonio Simó, con 5 marineros, 1 pas. y lastre.

Para Mahon laud San Pedro, de 15 toneladas, pat. Bartolomé Matas, con 5 marineros é yeso.

Para Valencia laud Rosita, de 16 toneladas, pat. Miguel Oliver, con 6 marineros, aguardiente y efectos.

Para la mar falucho guarda-costas Delfin, al mando del alférez de navio graduado D. Honorato Sureda, con 31 individuos de tripulación.

Para Barcelona vapor Rey D. Jaime II, de 332 ton., cap. D. Miguel Morey, con 25 mar., 135 pas., balija y efectos.

Dia 11.

Para Altea laud San José, de 12 ton., pat. José Borja, con 5 mar. y cerdos.

Para Sevilla laud Virgen del Cármen, de 93 ton., pat. Cosme Bauzá, con 9 mar., jaban y efectos.

Para Alcadia javeque San Sebastian, de 56 ton., pat. Antonio Coll, con 7 mar., 2 pas. y lastre.

Para Cartagena laud Santa Catalina, de 15 ton., pat. Blas Juan, con 4 mar. y carbon.

Para Mahon vapor Mahones, de 87 ton., cap. D. Antonio Victory, con 18 mar., 71 pas., balija y efectos.

Para Andraitx laud Cármen, de 16 ton., pat. Pedro Juan Jofre, con 4 mar. y lastre.

Dia 12.

Para Valencia laud Cármen, de 13 ton., pat. José Seguí, con 6 mar., 1 pas. y lastre.

Para Mahon balandra Antonieta, de 45 ton., pat. Francisco Sitjes, con 4 mar., 6 pas., vino y efectos.

EL VAPOR-CORREO



MAHONES.

Saldrá para Mahon el JUEVES 18 de julio á las SEIS de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Lo despacha D. Jaime Miró Granada, plaza de las Copiñas número 4.

IMPRESA DE DON FELIPE GUASP. EDITOR, ANTONIO ISERN.